UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, *25/09/2019*

RESOLUCION: ***Nº7670***

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 24/09/2019; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el ***Expediente 1-70507/2019 - Cuerpo 1,*** mediante el cual se acompaña el ***Convenio Marco de Colaboración*** oportunamente suscripto entre la ***Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Facultad de Derecho - y la UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO***, para su homologación.-

Que el convenio Marco tiene por ***finalidad la consecución de fines comunes para ambas Instituciones en los campos académico, científico, cultural y social***.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 16.852 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que la Secretaria Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº7670

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el ***Convenio Marco de Colaboración*** oportunamente suscripto entre la ***Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Facultad de Derecho - y la UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO***, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WADDERWALD
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva

Universidad Nacional del Centro de la Pcia. Bs. As. • FOLIO Nº 20

UNIVERSIDAD ANÁHUAC
QUERÉTARO

№7670

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, DNI. Nº 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU Nº 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Rector de la Universidad Anáhuac Querétaro (en adelante ANÁHUAC QRO), el maestro Luis Eduardo Alverde Montemayor, con número de INE.0353023336827 N° como representante de esta, según establecen los Estatutos de dicha Universidad desde agosto del 2006, con domicilio legal en Circuito Universidades I, Kilómetro 7, Fracción 2, El Marqués, Querétaro. C.P.76246. México.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

***Primera.* Finalidad del acuerdo de cooperación**

La ANÁHUAC QRO y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

***Segunda.* Tipos de cooperación.**

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

***Tercera.* Áreas de cooperación.**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

***Cuarta.* Programas-proyectos específicos.**

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

№7670

***Quinta*. Condiciones financieras.**

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

***Sexta*. Forma de disponer de la propiedad intelectual.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

***Séptima*. Coordinación.**

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la ANÁHUAC QRO el miembro representativo será María Isabel Chaos Urquiza, de la Dirección de Internacionalización.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

***Octava*. Enlaces**

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

UNIVERSIDAD ANÁHUAC
QUERÉTARO

№7670

FOLIO Nº 25

***Novena.* Discrepancias**

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

***Décima.* Duración**

La duración de este acuerdo es de cinco (5) año, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 4 ejemplares, quedando 2 ejemplares en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por la ANÁHUAC QRO

Sr. Rector
Luis Eduardo Alverde Montemayor

Por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Cr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

Sr. Rector
Cr. Roberto Tassara,

Veintidos de julio de 2019

Tandil.....de..... de 2019.